

## Presidencia

ORDEN EJECUTIVA ACA 09-06

20 de agosto de 2009

DECANOS  
DIRECTORES DE COLEGIOS ACADEMICOS  
DIRECTORES DE OFICINA  
GERENTE DE MATRICULA  
REGISTRADOR  
BIBLIOTECARIA

## POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES EN LOS COMITÉS INSTITUCIONALES

### Introducción

La Universidad Central de Bayamón promueve a través del Decanato de Asuntos Estudiantiles el liderazgo de los estudiantes y su participación en la vida universitaria a través de la representación estudiantil en los Comités Institucionales.

### Propósito

El Decanato de Asuntos Estudiantiles es el principal administrador de los asuntos estudiantiles y tiene la responsabilidad de velar por la representación estudiantil en cada comité institucional. Cuidando así que el estudiantado este representado en los siguientes Comités Institucionales; Consejo de Estudiantes, Senado Académico, Consejo Académico y Organizaciones Estudiantiles. Los comités institucionales se describen a continuación;

#### Consejo de Estudiantes

- El capítulo IV del Reglamento de Estudiantes bajo el artículo VII define como declaración de principios que el Consejo de Estudiantes de la Universidad Central de Bayamón es una organización representativa de todos los estudiantes de esta Institución. Es una organización autorizada para servir de portavoz al estudiantado y representarlo. El Consejo de Estudiantes responde directamente al Decanato de Asuntos Estudiantiles; esta integrado por ocho miembros; quienes desempeñaran su cargo durante un año académico.

#### Consejo Académico

- El Consejo Académico es el cuerpo asesor del Presidente(a) en materia académica como esta definido en los Estatutos de la Universidad. El Consejo Académico lo integran el Presidente, quien lo convoca y dirige; el Decano(a) de Asuntos Académicos, quien es el secretario ex – oficio; el Decano(a) de Asuntos Administrativos, el Decano(a) de Asuntos Estudiantiles; los Directores de Colegios Académicos; el Registrador; un (1) profesor elector por cada Colegio Académico, y un (1) estudiante seleccionado por el Director de cada Colegio Académico.

- Los estudiantes elegibles son aquellos con programa completo y con un promedio de 2.00 o más que lleven, por lo menos, un (1) año completo como estudiantes regulares en la Universidad y que no hayan sido sancionados por razones disciplinarias.

#### **Senado Universitario**

- El Senado Universitario es el cuerpo representativo de la administración, del claustro de profesores y del estudiante universitario. Puede aprobar proyectos de legislación y someterlos a la Junta de Síndicos por conducto del Presidente de la Universidad y la Junta Administrativa, según el capítulo X de los Estatutos Universitarios.
- Entre las tres (3) categorías de senadores electos por los Colegios Académicos se encuentra la de los estudiantes regulares de cada Colegio Académico que eligen un Senador por Colegio. Los senadores estudiantiles tienen un término de un (1) año. Son elegibles al Senado Universitario aquellos estudiantes de programa completo y con un promedio de 2.00 o más que lleven, por lo menos, un (1) año completo como estudiantes regulares de la Universidad y que no hayan sido sancionados por razones disciplinarias, según los estatutos universitarios.

#### **Organizaciones Estudiantiles**

- El Reglamento de Estudiante estipula bajo el capítulo V de Organizaciones Estudiantiles que cualquier grupo de diez (10) o más estudiantes regulares de la Universidad Central de Bayamón puede formar una organización estudiantil de carácter académico, cultural, social, deportivo o religioso, previo el trámite correspondiente. En el organigrama universitario actual, las asociaciones estudiantiles, son de carácter religioso o civil, responden al Decanato de Asuntos Estudiantiles. Todo grupo estudiantil que desee organizarse dentro de la Institución debe solicitar el reconocimiento oficial del Decanato de Asuntos Estudiantiles. Para solicitar este reconocimiento deben someter los siguientes documentos: lista de miembros, nombre de moderador o consejero, plan de trabajo, entre otros.
- El Reglamento de Estudiantes vigente especifica las funciones y responsabilidades de la participación de los estudiantes con las organizaciones estudiantiles.

#### **Vigencia**

Este procedimiento tendrá vigencia inmediata, deroga cualesquiera otras directrices, normas o procedimientos que estén en conflicto con lo aquí dispuesto.

Aprobado:

  
Nilda Nadal Carreras  
Presidenta

NZM/djm